

Aviso N° 252

Se lleva a conocimiento de los señores operadores que se ha procedido a determinar un plazo dentro del cual los operadores contestaran los traslados de todo tipo que les otorgue el MAT por cuestiones inherentes a incumplimientos; asimismo, cabe referir que contar con un plazo cierto se torna necesario para la debida celeridad de la administración de los tramites sometidos a consideración de las autoridades del MAT, así como también para asegurar el debido derecho de defensa.

POR LO EXPUESTO

El Directorio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 24 inc. m) del Estatuto y 6 del Reglamento Social y concordantes.

RESUELVE

Que en lo sucesivo:

- a) En relación a lo dispuesto por el Art. 128 del Reglamento Social, con referencia a cuestiones inherentes a falta de cumplimiento a que el mismo alude, ante las discrepancias que se suscitaren entre las partes, con motivo de las entregas de mercaderías, el Directorio dará traslado a cada operador a efectos de su respectivo descargo.
- b) El traslado deberá ser contestado por el operador dentro de los tres (3) días hábiles de recibirse la notificación respectiva.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1998